GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE:	**DOMICILIO:**
CONCEPTO IMPOSITIVO: Impuesto General Indirecto Canario Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías	**NORMATIVA APLICABLE:** Artículo 4.2 Ley 20/1991 Artículo 67.1 Ley 20/1991 Artículo 83.2 Ley 20/1991 Disposición Adicional Octava.Dos.b) Ley 20/1991 Anexo IV Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA:

El consultante manifiesta que en la importación del producto "CIGARRILLOS DE HIERBAS HONEYROSE" mentol y ginseng, la Administración Tributaria a la importación incluye dicho producto en la partida 2402 con los tipos impositivos del 35 % de IGIC y 25 % de AIEM.

Puesto en contacto con el proveedor y dado que dicho producto es contrario a fumar, pues su fin es ayudar a dejar el tabaco, y su composición está elaborada de una mezcla de las siguientes hierbas: Mentol, ginseng, malvavisco, trébol y pétalos de rosas. Se adjunta documentación en la que se justifica efectos de las mezclas de dichas hierbas, según monografía de plantas medicinales.

MALVAVISCO.- Es un antiinflamatorio, antitusivo. Indicado en inflamaciones de la mucosa oral y faríngea y tos seca asociada a faringitis.

MENTA.- Se utiliza por vía externa para aliviar toses, resfriados, dolores reumáticos, prurito, urticaria y dolor en caso de irritación de la piel.

PÉTALOS DE ROSA.- Indicado para inflamaciones leves de la mucosa orofaríngea. Por sus propiedades débilmente astringentes se utiliza tópicamente en: acné, afta, estomatitis faringitis, blefaritis, conjuntivitis, vulvovaginitis, heridas y úlceras cutáneas.

TREBOL.- Las flores secas se han empleado popularmente como expectorante, antiinflamatorio y cicatrizante.

GINSENG.- Presenta alguna de las siguientes actividades: antioxidante, anticancerígeno, inmunomoduladora, hipoliprmisnyr o hipoglucémica.

Conforme a lo manifestado, el consultante solicita aclaración sobre la partida arancelaria y tipo impositivo aplicable.

CONTESTACIÓN: Las importaciones del producto designado como "Cigarrillos de hierba HONEYROSE", se clasifica en la posición estadística 2402.90.90 del Arancel Aduanero, tributando en el AIEM al tipo impositivo del 25 por 100, con un cuota que no puede ser inferior a 6 euros por cada 1.000 cigarrillos. Igualmente tributa su importación en el IGIC al tipo especial del 35 por 100, al tener la consideración de "labores de sucedáneos del tabaco".

Visto escrito, presentado en esta Consejería de Economía y Hacienda por , en el que se formula consulta tributaria en relación al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) y del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), en relación con el artículo 25.2 .t), del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO: El consultante manifiesta que en la importación del producto "CIGARRILLOS DE HIERBAS HONEYROSE" mentol y ginseng, la Administración Tributaria a la importación incluye dicho producto en la partida 2402 con los tipos impositivos del 35 % de IGIC y 25 % de AIEM.

Puesto en contacto con el proveedor y dado que dicho producto es contrario a fumar, pues su fin es ayudar a dejar el tabaco, y su composición está elaborada de una mezcla de las siguientes hierbas: Mentol, ginseng, malvavisco, trébol y pétalos de rosas. Se adjunta documentación en la que se justifica efectos de las mezclas de dichas hierbas, según monografía de plantas medicinales.

MALVAVISCO.- Es un antiinflamatorio, antitusivo. Indicado en inflamaciones de la mucosa oral y faríngea y tos seca asociada a faringitis.

MENTA.- Se utiliza por vía externa para aliviar toses, resfriados, dolores reumáticos, prurito, urticaria y dolor en caso de irritación de la piel.

PÉTALOS DE ROSA.- Indicado para inflamaciones leves de la mucosa orofaríngea. Por sus propiedades débilmente astringentes se utiliza tópicamente en: acné, afta, estomatitis faringitis, blefaritis, conjuntivitis, vulvovaginitis, heridas y úlceras cutáneas.

TREBOL.- Las flores secas se han empleado popularmente como expectorante, antiinflamatorio y cicatrizante.

GINSENG.- Presenta alguna de las siguientes actividades: antioxidante, anticancerígeno, inmunomoduladora, hipoliprmisnyr o hipoglucémica.

Conforme a lo manifestado, el consultante solicita aclaración sobre la partida arancelaria y tipo impositivo aplicable.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 20/1991, "*están sujetas al Arbitrio las entregas efectuadas por empresarios, de forma habitual u ocasional y a título oneroso, de bienes muebles corporales incluidos en el anexo IV de la presente Ley producidos por ellos mismos. Igualmente estará sujeta al Arbitrio la importación de los bienes incluidos en el citado anexo*." Por tanto, se constituye el AIEM como un impuesto interior monofásico (que grava únicamente la fase de producción de ciertos bienes en las Islas Canarias), así como sus importaciones, y aplicable objetivamente únicamente sobre una lista restringida de mercancías (las

previstas en el Anexo IV de la Ley 20/1991), sin perjuicio de que, a pesar de su sujeción, se encuentren exentas del tributo.

Igualmente, el artículo 4.2 de la Ley 20/1991 establece que *"están sujetas al Impuesto* (se refiere al IGIC), *por el concepto de importaciones de bienes la entrada de los mismos en las Islas Canarias, cualquiera que sea el fin a que se destinen o la condición del importador"*.

El consultante aporta muestra consistente en una caja de cartulina del tipo de las utilizadas para cigarrillos y que contiene uno de éstos.

En su cara principal se lee "HONEYROSE Mentol", NICOTINE FREE – TOBACCO FREE / HERBAL CIGARRETES.

En su reverso tiene adherida una etiqueta de la que se extrae la información siguiente:

Cigarrillos de Hierbas
Sin nicotina. 20 cigarrillos con filtro.
Los cigarrillos de hierbas Honeyrose Mentol están hechos con una mezcla de hierbas especialmente maduradas para asegurar un cigarrillo fresco, duradero y que ofrezca una plena satisfacción: malvavisco, trébol y pétalos de rosa. Su sabor ligero se ha refrescado con Mentol.
Garantizados sin tabaco ni nicotina. Alquitrán: 6 mg.

El cigarrillo aportado, que dispone del filtro característico, contiene una "picadura" similar a la utilizada con el tabaco y, al parecer, formada a partir de una mezcla de hierbas secas.

De la información complementaria aportada por el consultante se deduce que, en la elaboración de éstos cigarrillos se utilizan las hierbas siguientes: Mentol, ginseng, malvavisco, trébol y pétalos de rosas. Se extrae la siguiente información:

MALVAVISCO.- Es un antiinflamatorio, antitusivo. Indicado en inflamaciones de la mucosa oral y faríngea y tos seca asociada a faringitis.

MENTA.- Se utiliza por vía externa para aliviar toses, resfriados, dolores reumáticos, prurito, urticaria y dolor en caso de irritación de la piel.

PÉTALOS DE ROSA.- Indicado para inflamaciones leves de la mucosa orofaríngea. Por sus propiedades débilmente astringentes se utiliza tópicamente en: acné, afta, estomatitis faringitis, blefaritis, conjuntivitis, vulvovaginitis, heridas y úlceras cutáneas.

TRÉBOL.- Las flores secas se han empleado popularmente como expectorante, antiinflamatorio y cicatrizante.

GINSENG.- Presenta alguna de las siguientes actividades: antioxidante, anticancerígeno, inmunomoduladora, hipoliprmisnyr o hipoglucémica.

El Arancel de Aduanas establece que en la subpartida 2402.90.90 Los demás que "*Se clasifican en esta subpartida los cigarros o puros, puritos y cigarrillos constituidos por sucedáneos del tabaco, tales como los cigarrillos constituidos exclusivamente por sucedáneos del tabaco, tales*

como los cigarrillos fabricados con hojas de una variedad de lechugas, especialmente preparados, que no contienen ni tabaco ni nicotinas"

El producto que nos ocupa tiene la condición de sucedáneo del tabaco, teniendo forma de cigarrillo por lo que se clasifica en la subpartida mencionada, la cual es una subdivisión de la partida 2402. Dicha partida está incluida en el Anexo IV de la Ley 20/1991, por lo que implica que su importación está sujeta al AIEM al tipo del 25 por 100, con un importe mínimo de la cuota no inferior a 6 euros por cada mil cigarrillos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 20/1991.

En cuanto al IGIC, su definición como "labor de sucedáneo del tabaco" determina la tributación de su entrega o importación al tipo especial del 35 por 100, de conformidad con la Disposición Adicional Octava Dos.b) de la Ley 20/1991.

En definitiva, es criterio de este Centro Directivo que las importaciones del producto designado como "Cigarrillos de hierba HONEYROSE", se clasifica en la posición estadística 2402.90.90 del Arancel Aduanero, tributando en el AIEM al tipo impositivo del 25 por 100, con un cuota que no puede ser inferior a 6 euros por cada 1.000 cigarrillos. Igualmente tributa su importación en el IGIC al tipo especial del 35 por 100, al tener la consideración de "labores de sucedáneos del tabaco."

Lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance previsto en el artículo 107 de la Ley General Tributaria, le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván